

DECLARA ABANDONO DE PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0172 /2016

ANTOFAGASTA, 19 MAY 2016

VISTOS:

1. El artículo 19, inciso 8 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón.
3. Lo solicitado por el Señor Luis Jiménez Agüero, en carta s/n de fecha 23 de febrero de 2016, recepcionada en igual fecha en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.
4. La Resolución Exenta N° 1488 de fecha 16 de diciembre de 2015 que nombra Director Regional Subrogante del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental solicitada por el Señor Luis Jiménez Agüero en carta s/n de fecha 23 de febrero de 2016, recepcionada en igual fecha en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, respecto del proyecto **“Lavado de vehículos menores”**.
2. ORD. N° 0146/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 09 de marzo de 2016, donde se solicita información adicional, reiterado a través de ORD. N° 0230/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 03 de mayo de 2016.
3. Que, el Señor Luis Jiménez Agüero no ha proporcionado los antecedentes solicitados en los ordinarios emitidos por éste servicio, referidos en el considerando 2 de la presente resolución, que permiten evaluar si el proyecto **“Lavado de vehículos menores”** requiere ingresar al SEIA.
4. La necesidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 43 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, declarar el abandono del procedimiento y ordenar su archivo.



RESUELVO:

1. **DECLÁRESE**, abandonado el procedimiento de consulta de pertinencia del proyecto “**Lavado de vehículos menores**” presentado por el Señor Luis Jiménez Agüero.
2. **ARCHIVÉSE** los antecedentes señalados en el considerando 1. de la presente resolución.
3. **NOTIFIQUÉSE** la presente resolución al interesado contra la cual procede el recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN GUTIÉRREZ VILLALOBOS
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

DLR/AAP/aap.

Distribución:

- Avenida Jaime Guzmán 05000, depto. 603; Atte. Sr. Luis Jiménez Agüero.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta./ GD 5101